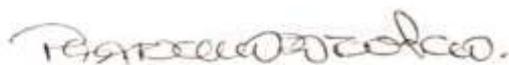


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00287-00, fue inadmitida por auto del 03 de agosto de 2021, notificada por estados del 04 de los citados mes y año, los términos corrieron del 05 al 11 de agosto de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



Patricia Elena Osorio Franco

Oficial mayor



| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Auto N°: | 0503 |
| Radicado: | 05266 31 10 002 2021-00287-00 |
| Proceso: | REGULACIÓN DE VISITAS |
| Demandante: | WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ LONDOÑO |
| Demandada: | YULIETH ANDREA GÓMEZ VÉLEZ |
| Tema: | Rechaza demanda no subsanó requisitos |

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS en beneficio del niño J.A.G., promovida por el señor WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ LONDOÑO frente a YULIETH ANDREA GÓMEZ VÉLEZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 03 de agosto de 2021, notificada por estados el 04 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS en beneficio del niño J.A.G., promovida por el señor WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ LONDOÑO frente a YULIETH ANDREA GÓMEZ VÉLEZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 03 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0125 Fijado hoy 18 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"